

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelesísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Don Valentín Rivera Vera, Oficial Mayor, Secretario accidental de la excelentísima Diputación y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora, en 12 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de abril último, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, pesetas 0,472; idem de cebada, de cuatro kilogramos, 2,16; idem de paja, de seis kilogramos, 0,444; litro de aceite, 2,08; idem de petróleo, 1,36; kilogramo de carbón, 0,264; idem de leña, 0,10.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión en Madrid, a 13 de mayo de 1932.—Valentín Rivera.—Visto bueno. Rafael Salazar Alonso.

(Núm. 1.473)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Exhortos Edictos

Por el presente se notifica a don Alejandro Bassallo Rosa y hermanos, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de una parte de casa en la calle de Martín de los Heros, número 10 provisional, por herencia de doña Juana Rosa Díaz, fallecida en 6 de octubre de 1928.

La citada liquidación arroja la suma de 823,79 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—125)

Por el presente se notifica a don Aurelio Castaño Molina, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un solar en la calle de Bravo Murillo, procedente de terrenos conocidos por el Valle del Moro, de 927,95 metros cuadrados, por compra a don Raimundo de Dalmau y Domingo en 14 de junio de 1928.

La citada liquidación arroja la suma de 2.227,04 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—126)

Por el presente se notifica a don Antonio da Fonta y Piñeiro, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de una casa en la calle de la Luna, número 22 moderno, por compra a don Javier González Castejo en 1 de mayo de 1930.

La citada liquidación arroja la suma de 833,59 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—127)

Por el presente se notifica a don Antonio Muñoz Collado y don Anselmo López Martín, cuyos domicilios se ignoran, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un solar segregado en la calle de Alonso Cano, sin número, de superficie de 285,81 metros, por compra a señor Conde de Romanones en 3 de abril de 1928.

La citada liquidación arroja la suma de 3.015,10 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—128)

Por el presente se notifica a don Jacobo Gómez Gómez, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un solar con fachada a la calle de María Panés, por compra a don Juan Caracuel Ponce en 13 de julio de 1929.

La citada liquidación arroja la suma de 75,83 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—133)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MADRID

Sección Provincial de Administración Local

En la Gaceta fecha 13 de mayo actual, se inserta la Orden del Ministerio de Hacienda, dirigida al señor Director general de Rentas Públicas, que copiada literalmente dice así:

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 15 de febrero último publicada en la Gaceta del día siguiente, dispuso que se recordara a los Delegados de Hacienda en las provincias que exigieran a los respectivos Ayuntamientos el exacto cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 293 y 296, número 1.º del Estatuto municipal, por lo que respecta al pago de las obligaciones crediticias contraídas por aquellas Corporaciones.

Posteriormente, el Banco de Crédito local de España ha expresado sus quejas ante este Ministerio y el de la Gobernación, respecto a la irregularidad con que numerosas Corporaciones municipales cumplen sus compromisos con el dicho Banco, mediante la adopción de acuerdos declarando lesivos los contratos con él celebrados, procedimiento por el cual dejan los Ayuntamientos de satisfacer las cantidades correspondientes a sus préstamos.

Por lo expuesto, Este Ministerio ha acordado:

1.º Que las Delegaciones de Hacienda en las provincias llamen la atención de los Ayuntamientos, presbiterios del Banco de Crédito local de España, respecto a la ineludible obligación que aquéllos tienen de satis-

facer regularmente las cantidades que legítimamente correspondan en razón de los préstamos de que se trata, cantidades que deberán estar consignadas en los presupuestos municipales ordinarios de gastos, según fué recordado a las dichas Dependencias provinciales de Hacienda en la Orden de este Ministerio de 15 de febrero último; y

2.º Que por el propio conducto, se advierta también a los expresados Ayuntamientos el carácter de la recaudación procedente de los arbitrios y recargos afectados como garantía especial de los empréstitos emitidos, que no debe ser aplicada a finalidad distinta; empréstitos que, por otra parte, deben estar afianzados siempre subsidiariamente con los ingresos generales de los presupuestos municipales, según lo dispuesto en el apartado c) del artículo 529 del Estatuto municipal y en el artículo 18 del Reglamento de Hacienda municipal.

Madrid, 11 de mayo de 1932.

P. D., VERGARA

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que se dé cumplimiento exactamente a todo lo que se interesa en la precitada Orden por los Ayuntamientos a quienes afecte, previniéndose que la obligación de consignar en los Presupuestos municipales respectivos y de satisfacer regularmente las cantidades que legítimamente correspondan en razón de las obligaciones crediticias contraídas por las Corporaciones municipales, no sólo debe entenderse en relación con el Banco de Crédito local de España, si no que también debe hacerse extensivo a las demás entidades o personas que hayan dispensado préstamos a los Municipios, de conformidad con lo que se establece en los artículos 293 y 296, número 1, del Estatuto Municipal.

Madrid, 14 de mayo de 1932.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra.

(Num. 1.472)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de don Máximo Ortiz de Urbina y don Luis Cardenal Pérez, contra don Alvaro Alcalá Galiano y Vildosola, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en el precio de ciento ochenta mil pesetas, la finca hipotecada en dichos autos, o sea:

Un solar, situado en esta capital, al sitio Cerro del Aire, distrito de Buenavista, con fachada a la calle de Francisco Silvela; por su frente, al Sudoeste, en línea de setenta y ocho metros y ochenta y siete centímetros, con la referida calle de Francisco Silvela; por la derecha entrando, al Nordeste, en dos líneas de dieciséis metros y de quince metros y setenta y cinco centímetros, con casa número ochenta y ocho de dicha calle de Francisco Silvela, propia de don José Peral, y con casa número tres de la calle de México, respectivamente; y por la izquierda, al Noroeste, con línea de treinta y ocho metros, la casa número noventa provisional de dicha calle de Francisco Silvela, segregada de la misma procedencia de la que se describe, propia del excelentísimo señor don Alvaro Alcalá Galiano; y por el testero, al Sudeste, con fechas números doce, cuarenta y uno, uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la calle de Ardemans, propias, respectivamente, de don Carlos Mejoras, don Antonio Rodríguez, don Sotero García, don Marcelino Martínez, don Fausto Real, don Eusebio Ruiz y don Fausto Gómez. Comprende la finca una superficie de tres mil novecientos setenta y cinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a cincuenta y un mil doscientos cinco pies y seis décimos de otro, cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar el día trece del mes de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

Condiciones Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el importe del tipo de subasta, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, debiendo verificarse la consignación del resto del precio del remate a los ocho días de celebrado éste.

Segunda

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaria para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, cuyas condiciones, en cuanto a dicha subsistencia se refieren, deberán aceptarse previamente por los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
Firmado (A.—1.268)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se siguen autos promovidos por doña María Victoria Gómez Casero, contra su esposo, don Daniel o don David Díaz Marcos, para que en su día se dicte sentencia, decretando el divorcio de dichos cónyuges, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Doctor señor Santaló.—Juzgado de la Universidad. Madrid, dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder y la certificación de matrimonio que adjunta, en virtud de los cuales se tiene por interpuesto por doña María Victoria Gómez Casero, la demanda de divorcio que formula contra su esposo, don Daniel o don David Díaz Marcos, t e n i é n dose por parte en estos autos, en nombre de aquella señora, al Procurador don Fidel Perlado, con quien se entienden las sucesivas actuaciones. Se admite la expresada demanda de divorcio, sustanciándola por los trámites fijados en el título segundo, capítulo tercero del libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis de la Ley de dos de marzo último, y con las modificaciones establecidas en la misma; y en vista de las peticiones que se hacen en el escrito que antecede, se confiere traslado de la referida demanda al esposo de la señora Gómez Casero, don Daniel o don David Díaz Marcos, emplazándole para que comparezca en estos autos y conteste dicha demanda, proponiendo, en su caso, la reconvencción, si hubiere de

hacer uso de ella, dentro de los veinte días siguientes, haciéndose el emplazamiento al referido demandado mediante a ignorarse su paradero, por edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, emplazándose también por ese motivo al Ministerial Fiscal, por igual plazo y a los mismos fines, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley estableciendo el divorcio. Y devuélvase al Procurador Perlado el poder que adjunta, como interesa en el otrosí de su escrito, dejando en autos testimonio suficiente del mismo. Provéido por su señoría, doy fe.—Dr. José Santaló.—Ante mí, P. S., Carlos Isac.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Daniel o don David Díaz Marcos, cuyo paradero se ignora, a los fines y por el término que en dicha providencia se indican, se pone el presente en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló
(A.—1.262)

GETAFE EDICTO

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe,

Por el presente edicto, hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo promovido por don Manuel Barrio y Barrio, contra don Francisco, conocido por Policarpo Vegas González, se acordó sacar a primera y pública subasta los semovientes embargados al referido demandado, que se relacionarán con el importe de su tasación pericial, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del mes actual, a las doce y media de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento de la tasación.

Y, por último, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Un toro de raza lechera del país, de dos años de edad, negro bragado, con manchas blancas en las cuatro extremidades y parte inferior de la cola, en buen estado de carnes. Tasado en novecientas pesetas.

Un caballo capón, castaño, de nueve a diez años, 1,50 metros de alzada, estrellado, en buen estado de carnes. Tasado en trescientas pesetas.

Getafe, día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,

Antonio Sanz Dranguet
Aurelio Artacho

(A.—1.271)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por

el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por la Sociedad Sucesores de Marco y Mogues con la Electro Mecánica Ibérica, S. A., sobre reclamación de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de tres mil ochocientas pesetas en que han sido tasadas, una fresadora marca «Denamerik Erust Krause y Compañía»; un torno de la casa Clot y Deitan, y un torno de la casa Forgas y Font, S. A., modelo N. D. S., cuya maquinaria se encuentra en el domicilio de la Sociedad deudora, calle de Don Ramón de la Cruz, número noventa y uno.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José Cruz

El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbajo
(A.—1.261)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Antonio Viudas Muñoz contra la Sociedad anónima Casa de Comisión y Banca, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de ciento sesenta y cinco fincas rústicas en términos de Fuenlabrada, una, y de Móstoles las restantes, y todas inscritas en el Registro de la Propiedad de Getafe.

La subasta tendrá lugar en dos lotes, constituyendo uno de ellos dieciséis fincas, que son las que en el Registro de la Propiedad se hallan inscritas con los números 951, 952, 953, 957, 958, 960, 961, 962, 963, 964, 1.026, 1.037, 1.044, 2.417, 2.429 y 2.430.

El segundo lote lo constituyen las ciento cuarenta y nueve fincas restantes.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de junio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta del primer lote la cantidad de cuarenta y siete mil trescientas veinticinco pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta; y para el segundo, la de ciento dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas, que también equivalen al setenta y cinco por ciento del precio por que salió a la venta la primera vez.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de las mencionadas cantidades señaladas como tipo.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria en la que constan la inscripción y demás circunstancias de las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose del mismo modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado, se expide el presente en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,

Justo Pampliega

Gustavo Lescure

(A.—1.269)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y Secretaría del infrascrito, promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre de don Pedro Marquina Siguero, para el cobro de un préstamo de cien mil pesetas hecho a don Félix García González en la escritura de préstamo base de estos autos, con garantía hipotecaria de la finca que después se describirá; por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la expresada finca, que es la siguiente:

Casa en construcción situada en esta capital, en la calle de Romero Robledo, señalada con el número doce moderno, que consta de seis plantas y ático, distribuidas, la baja, en portal y dos tiendas, y las demás en seis cuartos por planta, tres exteriores y tres interiores, todos dotados de baño, con dos terrazas en la de ático y seis patios de luces.

Para su remate se ha señalado el día dieciocho de junio próximo venidero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la cantidad por que dicha finca sale a subasta es la de trescientas mil pesetas, fijada en la escritura, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requi-

sito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de don Cándido García Caamaño, antes de don Felipe González Bernabé.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.

El Secretario,
P. S.,
Carlos Isac

El Juez de primera instancia,

Dr. José Santaló (A.—1.260)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Prudencio Muñoz y Alvarez, representado por el Procurador don Eduardo Navarro Gutiérrez, contra la Compañía Española de Representación y Explotación de Automóviles, sobre procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de quinientas mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas, y que en la escritura base de dicho procedimiento se describen en la siguiente forma:

Primera

Un edificio destinado a industria, con parte reservada también para vivienda, en la calle de Guzmán el Bueno, distrito de la Universidad, zona primera del Ensanche, cuyo suelo es parte de los solares señalados con los números cinco y siete de la manzana I, en el plano general de los terrenos de que procede, limitadas por las calles de Guzmán el Bueno, Rodríguez San Pedro, Andrés Mellado y Alberto Aguilera. Linda al Norte, en una longitud de treinta y nueve metros y un decímetro, por su línea de medianería derecha entrando, con parte del solar marcado con el número cinco en el plano general de estos terrenos, hoy la finca que a seguida se describe; al Oeste o fondo, en línea de trece metros, dos centímetros, con parte de los solares señalados con los números cuatro y seis del referido plano; al Sur o izquierda entrando, en longitud de treinta y nueve metros, ochenta y dos centímetros, con parte del solar señalado con el número siete; y,

por último, al Este o fachada a la calle de Guzmán el Bueno, en línea de trece metros y treinta y un centímetros. Las expresadas líneas comprenden, dentro de su perímetro, que es un polígono irregular, una superficie plana y horizontal, medida geoméricamente, de quinientos diecinueve metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil seiscientos noventa y tres pies cuadrados, con sesenta decímetros de otro.

Segunda

Otro edificio en la misma calle, número trece, también destinado en su mayor parte a industria, pero con parte dedicada a vivienda, barrio de Guzmán el Bueno, distrito de la Universidad, zona primera de Ensanche, cuyo suelo es parte de los solares señalados con los números dos, tres y cinco de la manzana I, en el plano general de los terrenos de que procede, limitada por las calles de Guzmán el Bueno, Rodríguez San Pedro, Andrés Mellado y Alberto Aguilera. Linda al Norte o medianería derecha entrando, con parte del solar señalado con el número tres en el plano general de estos terrenos, hoy la finca que inmediatamente se describirá, en longitud de cuarenta metros; al Oeste o fondo, en línea de trece metros, treinta y seis centímetros, con parte de los solares señalados con los números dos y cuatro del referido plano; al Sur o medianería izquierda, en longitud de treinta y nueve metros, noventa y un centímetros, con parte del solar señalado con el número cinco, hoy la finca precedente; y por último, al Norte, con fachada a la calle de Guzmán el Bueno, por trada, con fachada a la calle donde tiene su entrada, en longitud de trece metros cuarenta centímetros, con cuya calle linda. Las expresadas líneas constituyen el perímetro de solar descrito, el que afecta la forma de un cuadrilátero irregular, comprendiendo una superficie plana y horizontal de quinientos treinta y dos metros, setenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ochocientos sesenta y dos pies, también cuadrados, con siete décimos de otro.

Tercera

Otro edificio en la misma calle, número quince, también destinado en su mayor parte a industria, pero con parte edificada igualmente a vivienda, barrio de Guzmán el Bueno, distrito de la Universidad, zona primera del Ensanche, cuyo suelo es parte de los solares señalados con los números dos y tres de la manzana I, en el plano general de los terrenos de que procede, limitada por las calles Guzmán el Bueno, Rodríguez San

Pedro, Andrés Mellado y Alberto Aguilera. Linda al Este o frente, por donde tiene su entrada, con fachada a la calle de Guzmán el Bueno, en longitud de trece metros, treinta y siete centímetros; al Norte o medianería derecha entrando, con parte de los solares señalados con los números dos y tres en el plano general de estos terrenos, en línea de treinta y nueve metros, noventa y ocho centímetros; al Sur o medianería izquierda, también con parcela del referido solar número tres, hoy la finca precedente, en longitud de cuarenta metros; y finalmente, al Oeste o medianería testero, con parte del solar número dos de dicho plano, en línea de trece metros, treinta y siete centímetros, procediendo todos estos terrenos del Banco Hispano Colonial. Las expresadas líneas constituyen el perímetro del solar horizontal, geométrico descrito, cuya proyectivamente medida, arroja una superficie de quinientos treinta y cuatro metros, con cincuenta y tres decímetros cuadrados, equivalente a mil ochocientos ochenta y cuatro pies, también cuadrados, con setenta y cuatro décimos de otro; y

Cuarta

Solar sito en esta capital, distrito de la Universidad, barrio de Guzmán el Bueno, constituido por el marcado con el número cuatro y parte de los señalados con los números uno, dos y seis de la manzana I, en el plano general de estos terrenos, limitada por las calles de Andrés Mellado, antes Tarifa, Rodríguez San Pedro, antes San Rafael, Guzmán el Bueno y Alberto Aguilera. Linda al Oeste, por donde tiene su calle de Andrés Mellado, en longitud de cuarenta metros, dieciséis centímetros; al Norte o medianería izquierda entrando, con resto del solar número uno y parte del marcado con el número dos del plano general, en línea de cuarenta metros, diez centímetros; al Este o medianería testero, con los edificios construidos sobre el solar número cinco y parte de los marcados con los números dos, tres y siete, en longitud de cuarenta metros, diez centímetros; y finalmente, al Sur o medianería derecha, cierra el perímetro una recta en dirección perpendicular a la de fachada de treinta y nueve metros noventa centímetros de longitud, lindando con resto del solar marcado con el número seis en el referido plano general. Las expresadas líneas constituyen el perímetro del solar descrito, que afecta la forma de un cuadrilátero algo irregular, cuya proyección horizontal geoméricamente medida, arroja una superficie

de mil seiscientos diez metros cuadrados, con tres mil diez centímetros, equivalentes a veinte mil setecientos cuarenta pies, también cuadrados, con sesenta y siete décimos de otro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día once de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación,

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.270)

Juzgados municipales

CHINCHON

EDICTO

Don Juan Díaz Carretero, Juez municipal de esta ciudad de Chinchón, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado, y Secretaría del infrascrito, a instancia de doña Margarita Salcedo Fominaya, vecina de Madrid, se ha dictado auto con esta fecha, declarando la ausencia en ignorado paradero de su esposo, don Tomás Pérez Machín, domiciliado últimamente en Morata de Tajuña, y acordado publicar dicha declaración por medio de edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijará en el lugar del último domicilio del ausente.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para publicación de dicha declaración, expido el presente en Chinchón, a tres de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

Juan Díaz

(A.—1.263)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictada en autos de juicio verbal, a instancia de la Sociedad General Española de Librería, Diarios, Revistas y Publicaciones, contra don Francisco Jiménez, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, cuyo

acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once de su mañana, de una máquina de escribir marca «Yost», modelo número quince, en perfecto estado de funcionamiento, tasada en cuatrocientas pesetas.

El tipo por que se anuncia esta subasta es el de todo el valor de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del tipo de tasación sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

Los bienes embargados objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de doña Ramona Ortega, calle del Marqués de Urquijo, número veintisiete.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
G. Doval

V.º B.º

El Juez municipal,
M. M. Fernández y Rodríguez
(A.—1.266)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital, en los autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia de la Sociedad R. Oyarzun y Compañía, representada por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, contra don Tomás Zarandíeta Tierra, vecino de Isla Cristina (Huelva), sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado en ejecución de sentencia dictada, consistentes en una cafetera marca «Pavoni», modelo «Mignon», número mil ciento catorce, que pericialmente ha sido valorada en la cantidad de novecientas pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Que para que tenga lugar la celebración de la misma se ha señalado el día veintiocho de los corrientes, a las diez horas del mismo, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por su señoría en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Firmado

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.) (A.—1.267)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de don Ramón Sánchez Diezma Lozano, contra don Francisco Martínez Romero, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante D. Ramón Sánchez Diezma Lozano, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado don Federico Rodríguez Escacena y representado por el Procurador don Ruperto Aicúa; y de la otra, como demandado y apelado, don Francisco Martínez Romero, también mayor de edad, casado, arquitecto y de la propia vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, y en dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, por la que absuelve a don Francisco Martínez Romero de la demanda contra el mismo interpuesta por don Ramón Sánchez Diezma Lozano, sobre pago de dos mil trescientas cuarenta y nueve pesetas, cinco céntimos, intereses de ellas desde que debió hacerlas efectivas y legales en éstos, sin especial condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado don Francisco Martínez Romero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Ramón Páramo.—José Méndez Novoa.—Pascual Domenech.—Pedro Navarro.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Pascual Domenech, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico. Ante mí, Juan M. Corujo, Rubricado.

Es copia conforme con su original, de que certifico y a que me refiero. Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente, que firmo en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Arturo Ruiz
(A.—1.265)

SAN CARLOS, S. A. VASCOAN. DALUZA DE ABONOS. MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que ha de tener lugar en esta villa, en el domicilio social, Columela, 5, bajo, el próximo día 7 de junio, a las once de la mañana.

La orden del día será la procedente conforme a Estatutos, o sea: La presentación de Memoria y Balance del ejercicio de 1931, para su aprobación o reparos, resoluciones consiguientes y renovación de cargos.

Hasta el día 5 de junio, inclusive, pueden los señores accionistas canjear sus acciones o certificado de depósito de las mismas por los boletines de asistencia, y queda a su disposición, desde esta fecha, el inventario balance, con los justificantes procedentes.

Madrid, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo de Administración,
Francisco A. Ripoll
(D.—83)

ANUNCIO

El día 1 de junio, a las doce de la mañana, se procederá en la Estación Pecuaria Central (La Moncloa, Madrid), a la venta en pública subasta de siete lotes de ganado lanar y un lote de ganado caprino, compuesto de 115 cabezas en total, y el caprino, de 34 cabezas.

El pliego de condiciones estará a disposición del público en la referida Estación Pecuaria Central todos los días laborables, de diez a once de la mañana, y asimismo podrá verse el ganado en los apriscos del Establecimiento de nueve a diez de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

Los pliegos se presentarán en las oficinas de la Estación Pecuaria Central con sujeción al modelo que se inserta seguidamente, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día 31 de mayo a las doce de su mañana, que queda cerrado el plazo.

Al siguiente día 1 de junio, a las doce de la mañana, se procederá a la apertura de los pliegos presentados, siendo el acto público.

La Moncloa (Madrid), 16 de mayo de 1932.—El Director de la Estación Pecuaria Central.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., enterado del pliego de condiciones a que se refiere el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relativo a la venta de ganado lanar y caprino, perteneciente a la Estación Pecuaria Central, se obliga a comprar con estricta sujeción a las condiciones especiales del citado pliego el lote número ... en pesetas ... (La cantidad deberá expresarse en letra.)

Madrid, ... de ... de 1932.
(Firma del proponente.)
(A.—1.259)

AVISO

Hallándose en traspaso el establecimiento de ultramarinos propiedad de don Fidel Arévalo, y sito en Madrid, calle de Meléndez Valdés, 46, se hace saber por medio del presente que los acreedores, si los hubiere, podrán presentar sus créditos al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar del de la publicación de este aviso.
(A.—1.264)

Impta. Provincial, Dr. Esquerdo 7º